

PUNTO DE SUSCRICION.

Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.



En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ramos especiales.

Negociado 2.º

Según resulta de partes elevados á este Gobierno de provincia, el destacamento de la Guardia civil, situado en el pueblo de Boceguillas, acaba de prestar uno de los importantes servicios que este benemérito cuerpo está continuamente ofreciendo al pais. Estancado en la carretera general de Somosierra uno de los coches-diligencias de la empresa de generales de la corte, á causa de los rigores de la estacion presente, una pareja de á quel destacamento, compuesta de los Guardias Felipe Liceras y Basilio de las Casas, sospechando alguna ocurrencia desagradable, logró descubrir el paradero del carruaje y sacarle del estado en que se hallaba, en fuerza de sus auxilios y de las disposiciones que tomó, librando de una desgracia próxima á los pasajeros que conducia, los cuales se apresuraron á manifestar su gratitud por tan oportuno servicio. Yo me complazco en hacerlo público por medio del Boletín oficial para conocimiento de todos y satisfaccion de los interesados. Segovia 20 de Febrero de 1853.—Eugenio Requera.

Direccion de agricultura.

Policia rural.

Ha llegado á mi noticia que en varios puntos de esta provincia se han hecho algunos estragos por lobos y demas animales dañinos, que con motivo del crudo temporal que reina, se han reunido en manadas, acometiendo toda clase de ganados; y en su consecuencia recuerdo á los Alcaldes el cumplimiento de lo mandado en mi circular de 31 de Diciembre de

1847, inserta en el número 158 del Boletín oficial, correspondiente al dia 31 del citado mes y año, y que para mayor conocimiento de los referidos funcionarios, se inserta á continuacion. Segovia 19 de Febrero de 1853.—Eugenio Requera.

Circular que se cita.

Los rigores del presente invierno son causa sin duda de que abandonando las sierras por la abundancia de nieve, se haya dejado ver en diferentes puntos de la provincia, manadas de lobos y otros animales dañinos, acometiendo los ganados de toda clase, y en particular los lanáres, con una ferocidad tal, que hasta las personas mismas se han llenado de pavor. En su consecuencia, y á fin de aplicar á tan grave mal el oportuno remedio, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y mas señaladamente á aquellos en cuyo término haya montes, que adopten cuantas medidas les sugiera su celo para procurar la estincion de los espresados animales dañinos, pudiendo ser una de ellas la de arrojar en sus habituales guaridas cebos envenenados, previo el correspondiente aviso á los ganaderos del pueblo, y á los Alcaldes de los inmediatos, con el fin de evitar desgracias. Del mismo modo recomiendo á dichas autoridades locales la mayor puntualidad en el pago de premios á los matadores de animales dañinos, como el mayor estímulo para que se persiga á estos activamente; y para que no quepa duda en cuanto á las cantidades abonables por este concepto, se inserta el art. 29 de la ley vigente de caza y pesca, donde se hallan señaladas. Dice así:

«Para fomentar el esterminio de los animales dañinos, se pagarán á las personas que los presentan muertos, por cada lobo cuarenta reales, sesenta por cada loba, y ochenta si está preñada, y veinte reales por cada lobezno; la mitad respectivamente por cada zorro, zorra ó zorrillo; y la cuarta parte tambien respectivamente por las garduñas y demas animales menores arriba espresados, tanto machos como hembras y sus crias.»

Por último, encargo á los cazadores y demas personas que se dediquen á la persecucion de los animales ya espresados, que si encontraren de parte de los Alcaldes la menor resistencia al abono de los premios que la ley señala, acudan en queja á este gobierno político, por el cual se adoptarán las medidas necesarias, para que les sean satisfechos inmediatamente. Segovia 30 de Diciembre de 1847.—Eugenio Requera.

Depositaria de los fondos provinciales DE SEGOVIA.

Mes de Enero de 1853.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos, correspondiente al citado mes de Enero, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	Reales vellón.
Primeramente son cargo 87435 rs. 10 mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	87435 10
Idem de instruccion pública.	9369 10
Idem de beneficencia.	8157 10
Por arbitrios.	523 1
Por débitos á favor de dichos fondos.	927

Movimiento de fondos.

Por traslaciones de los mismos á la Tesorería de la Academia de bellas artes. 750

Total cargo rs. vn. 107161 31

DATA.

		Personal.	Material.	Total.
Capítulo 1.º				
Art. 1.º	{ Son data 4958 rs. 8 mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.			
Art. 3.º	Idem por Comisiones especiales.	3458 8	1500	4958 8
Art. 4.º	Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	2083 25	"	2083 25
		416 22	"	416 22
Capítulo 2.º				
Art. 1.º	Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	6512 33	2133 13	8646 12
Art. 2.º	Idem por las de instruccion primaria.	666 22	"	666 22
Art. 3.º	Idem por las de la Biblioteca.	370	"	370
Art. 4.º	Idem por las del Museo.	93	"	93
Art. 5.º	Idem por las de la Academia de bellas artes.	2603 9	"	2603 9
Capítulo 3.º				
Art. 3.º	Id. por las de las casas de expositos de esta ciudad y Sepúlveda.	7866 2	4941 6	12807 8
Capítulo 4.º				
	Idem por las de conservacion y reparacion de las obras existentes.	1987	"	1987
Capítulo 6.º				
	Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	2408 11	"	2408 11
Capítulo 7.º				
	Idem por los de impresion de extractos, resúmenes, &c. para el año actual, y sostenimiento de la seccion de cuentas en el Ministerio de la Gobernacion.	"	5850	5850
Capítulo 9.º				
	Idem por gastos imprevistos, à saber:			
	Por los que ocasionen las gestiones que esta província tiene establecidas sobre la direccion de ferro carril del Norte.	"	3000	3000
	Por giro de una letra para obligaciones provinciales.	"	26 16	26 16
	Por sueldo del Archivero de este Gobierno.	500	"	500
	Por traslaciones de los mismos á la Depositaria de la Academia de Bellas Artes.	"	"	750
	Total data rs. vn.	28965 30	17451 1	47166 31

RESUMEN.

Importa el cargo. 107161 31

Idem la data. 47166 31

Existencia para el siguiente mes rs. vn. 59995

De forma que importando el cargo ciento siete mil ciento sesenta y un reales treinta y un maravedís, y la data cuarenta y siete mil ciento sesenta y seis reales treinta y un mrs., segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cinco rs., de que me haré cargo en la cuenta del presente mes de Febrero. Segovia 15 de Febrero de 1853.
 —El Depositario de los fondos provinciales, Eusebio Blanco.—Está conforme.—El Interventor, Mariano Ronderos.—V.º B.º
 —El Gobernador, Requera.